

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO HRAEB/DPEI/UT/0285/2017
EXPEDIENTE No. CT/0082/2017

León, Guanajuato; 23 junio de Dos Mil Diecisiete.

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 19 junio de 2017, a través del sistema INFOMEX (Plataforma Nacional de Transparencia), misma que se generó con folio 122100008217, y

RESULTANDO

- I. Que, mediante la referida solicitud, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

Solicito el CV del Ing. Ariadna Samanta Gutiérrez Chávez, jefe del departamento de Evaluación de la Calidad de la Atención Médica, así como el perfil que debe llevar esa plaza, al parecer no es médico y no debería de llevar a cargo esa jefatura, se generaron observaciones por los auditores.

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud, materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Subdirección de Recursos Humanos, ya que se consideró que dicha área resultaba competente para conocer de su asunto y poder dar una respuesta satisfactoria a sus intereses.
- III. En ese orden de ideas se solicitó al área mencionada en el resultando que antecede mediante memorando HRAEB/DPEI/UT/0174/2017 que proporcionara respuesta a lo solicitado por el petionario, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para que hiciera llegar la respuesta a la Unidad de Transparencia, así como manifestándole la opción de solicitar prórroga en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, siempre y cuando motive y fundamente la causa de ampliación de plazo, tal y como se establece en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Con fecha 21 de junio del año 2017, la Subdirectora de Recursos Humanos, a través de su responsable la Lic. Erika Fabiola Rocha Baltazar, mediante memorando número HRAEB/DAF/SRH/0961/2017, manifestó lo siguiente: **En relación a la solicitud de folio respuesta a su memorando HRAEB/DPEI/UT/0174/2017, en relación a la solicitud de folio 122100008217, recibido por la Unidad de Transparencia de este Hospital, la cual menciona lo siguiente: "Solicito el CV del Ing. Ariadna Samanta Gutiérrez Chávez, jefe del departamento de evaluación de la Calidad de la Atención Médica, así**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO HRAEB/DPEI/UT/0285/2017
EXPEDIENTE No. CT/0082/2017

como el perfil que debe llevar esa plaza. Al parecer no es médico y no debería llevar a cargo esa jefatura, se generaron observaciones por los auditores.

Visto lo anterior le comento a usted, que la persona antes mencionada no labora ni ha laborado en este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

- V. Una vez que la Unidad de Transparencia revisó la respuesta otorgada por la Subdirección antes mencionada, se determinó que la misma era correcta por lo que se procedió a dar respuesta al solicitante.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se aprueba la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Humanos, área perteneciente al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, misma que se describe en el resultando IV.

TERCERO.- El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
MEMORANDO NÚMERO HRAEB/DPEI/UT/0285/2017
EXPEDIENTE No. CT/0082/2017

antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX) al solicitante la respuesta otorgada por Subdirección de Recursos Humanos.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Enlace; Lic. José Asunción Hernández Márquez Jefe de Departamento Adscrito al Departamento de Asuntos Jurídicos, Lic. Jorge Navarro Alarcón, en representación del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.



Lic. Irma del Carmen Nieto Luna
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. José Asunción Hernández Márquez
**Jefe de Departamento Adscrito al
Departamento de Asuntos Jurídico.**



Lic. Jorge Navarro Alarcón
**En representación del Titular del Órgano
Interno de Control, con fundamento en el artículo
88, segundo párrafo del Reglamento Interior de la
Secretaría de la Función Pública.**